

Resolución 34.179.-      Montevideo, 5 de octubre de 1961.-

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-A los funcionarios que prestan servicios a las órdenes directas de la Gerencia General de Casinos y que cursan estudios en Facultades de la República se les podrá acordar tareas, mientras dure el año lectivo, dentro del horario de 17 a 22 y 30 horas excepto los días víspera de feriados.
- 2º.-Los funcionarios para acogerse a dicho servicio deberán presentar escrito acompañado de certificado de la Facultad respectiva en el que acredite que cursa estudios en la misma. Complementariamente estarán obligados a rendir con aprobación una asignatura anual.
- 3º.-El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará facultad para revocar este beneficio.
- 4º.-Vuelve a la Intervención de Hoteles y Casinos Municipales a los efectos pertinentes.